

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO LATINO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA SOCIAL (ILPES)

La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en adelante denominada la UNED, representada por el Rector, Sr. Celedonio Ramírez, Doctor en Filosofía, cédula de identidad número 2-210-555, mayor de edad, casado y vecino de San Rafael de Ojo de Agua, Costa Rica, y el Instituto Latinoamericano y el Caribe de Planificación Económica y Social, en adelante denominado el ILPES, representado por el Director, Sr. Arturo Núñez del Prado, delegatorio del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), convienen en celebrar el presente Convenio General de Cooperación e Intercambio Académico, que se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Ambas partes declaran:

- * Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, fortaleciendo sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- * Que ese modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, dentro los principios de la solidaridad social, el empleo y la producción.
- * Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos:

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Para ello llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. La conformación de una Red de Cooperación en Educación a Distancia con otras universidades de comprobado prestigio internacional y amplia experiencia en educación a distancia.

- 2. Aportar en forma conjunta sus conocimientos, experiencias, instalaciones y recursos que sean necesarios, a fin de realizar actividades académicas que sean de interés para ambas partes.
- 3. Definir y ejecutar oportunamente, de común acuerdo, los procesos institucionales, administrativos y logísticos necesarios para que las acciones se lleven a cabo con el máximo de eficiencia y calidad académica.

ARTICULO TERCERO: Financiamiento

El presupuesto de cada actividad a realizar será administrado por la UNED, quien reconocerá al ~~ILPES un porcentaje~~, cuyo monto será definido de común acuerdo por los miembros de la Red de Cooperación. El ILPES dispondrá un fondo especial financiado con los aportes correspondientes a dicho porcentaje, que se utilizará en el fortalecimiento de las acciones que realiza el ILPES en la investigación, planificación y difusión de las distintas actividades académicas, de acuerdo a los planes de acción acordados de común acuerdo entre los miembros de la Red de Cooperación, por medio de sus representantes.

ARTICULO CUARTO: Plazo

El presente convenio tiene vigencia por dos años, contados a partir de la fecha de su firma, el cual puede ser prorrogable por acuerdo entre las partes.

En fe de lo anterior las autoridades indicadas firman en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San José a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



DR. CELEDONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Universidad Estatal a Distancia
Rector

SR. ARTURO NÚÑEZ DEL PRADO
Director ILPES

Aprobado en sesión del Consejo Universitario No. 1328-98 del 27 de mayo, 1998